



Ajuntament de Lleida

DECRETO DE ALCALDIA

Lleida,

Visto el informe técnico de la Jefa de Unidad del Área de Promoción de las Personas Mayores y del Voluntariado firmado en fecha 23 de octubre de 2020.

Dada la propuesta de la Regidoria de Personas, Comunidad y Agenda 2030 firmada a fecha 10 de noviembre de 2020

Dado el crédito disponible en el anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida 2019, por importe de 2.000 €.

Atendiendo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y atendiendo a lo determina el art 4 del anexo 2 Normativa reguladora de las subvenciones nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos del Plan Estratégico de subvenciones 2008/2010, prorrogado mediante las BEP de 2020, y atendiendo lo que determina el artículo 53 de las bases de ejecución del presupuesto 2020.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la Fundación Privada Amics de la Gent Gran, con CIF G60017464, por importe de 2.000 €, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2020 con cargo a la partida 07.2310.48901, por un importe de 2.000 €.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución a la Fundación Privada Amics de la Gent Gran, con CIF G60017464, e informar que el importe del gasto que se debe justificar, es el coste total de la actuación subvencionada que como mínimo será del 100% de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2021 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde en el lugar y fecha ut supra.

Doy fe
EL SECRETARI GENERAL